

2023-172  
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **MIGUEL JAIMES ORTIZ** identificado con C.C. 13.563.641, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **MERCEDES CARVAJAL JIMENEZ y LORENZO SOLANO CURTIDOR**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda, se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda es **\$27.673.974** y sin incluir la liquidación de la indemnización de moratoria del artículo 65 CST, lo que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

2023-172  
ORDINARIO LABORAL

**SEGUNDO:** En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

**TERCERO: DEJAR** las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**CUARTO: PROPONER** el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 29 DE MAYO DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 067 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 30 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



**ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN**

Secretaria